

[Redacted] 1

RFC: CBM081022672

Fecha	Folio
07/jun./2024 17:49:39	PER15886

SUCURSAL "LA PERLITA" MANUEL AVILA CAMACHO No. 112-A TEL.921 212 8095

**Cliente**  
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL COMSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
 AV.INSURGENTES SUR 452  
 ROMA SUR, DELEGACION CUAHUTEMOC  
 MEXICO, CDMX CP: 06760  
 RFC: IFN 060425C53  
 Domicilio fiscal: 06760  
 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos



Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
SC008	CAZUELA DE MARISCO (220 grs) 50191500/Sopas y estofados	ORDEN C62/Uno	1	133.62069		133.62
BB004	COCA COLA 355 ml 50202306/Refrescos	PIEZA H87/Pieza	1	25.862069		25.86

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[Redacted]

Sello digital del CFDI:

[Redacted]

Sello digital del SAT:

[Redacted]

[Redacted] 5	(Ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.)	Subtotal 002 Iva 16%	159.48 25.52
	Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 28/Tarjeta de débito Uso del CFDI: G03/Gastos en general	Total (MXN)	185.00

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

6.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

7.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

[Redacted] 1

RFC: CBM081022672

Fecha	Folio
07/jun./2024 17:49:07	PER15885

SUCURSAL "LA PERLITA" MANUEL AVILA CAMACHO No. 112-A TEL.921 212 8095

**Cliente**  
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
 CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
 AV.INSURGENTES SUR 452  
 ROMA SUR, DELEGACION CUAHUTEMOC  
 MEXICO, CDMX CP: 06760  
 RFC: IFN 060425C53  
 Domicilio fiscal: 06760  
 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos



Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
CP004	PULPO AL MOJO DE AJO ORDEN DE 180 grs <small>50121900/Pescados y mariscos preservados en sal</small>	ORDEN <small>C62/Uno</small>	1	170.689655		170.69
BB004	COCA COLA 355 ml <small>50202306/Refrescos</small>	PIEZA <small>H87/Pieza</small>	1	25.862069		25.86

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

2

[Redacted]

Sello digital del CFDI:

[Redacted]

3

Sello digital del SAT:

[Redacted]

4

<p>[Redacted] 5</p> <p>(Doscientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)</p> <p>Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición          Forma de pago: 28/Tarjeta de débito          Uso del CFDI: G03/Gastos en general</p>	Subtotal	196.55
	002 Iva 16%	31.45
	<b>Total (MXN)</b>	<b>228.00</b>

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: [Redacted] 6  
 Fecha de certificación: 07/jun./2024 17:49:16 Certificado del emisor: [Redacted] Certificado del SAT: 00001000000702501858  
 Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 96480 7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

6.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

7.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

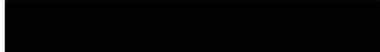
Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.



HOTEL ENRIQUEZ

R.F.C.: HEN781101P15



1

Reservaciones: (921) 212-41-65  
Conmutador: (921) 212-77-00 Fax: 212-12-39  
E-Mail: hotelencoatza@prodigy.net.mx

NO. CERTIFICADO:	2
PAC:	SIF0403229F9
FACTURA	A46903
STATUS:	ACTIVA
FECHA / HORA:	07-06-2024T12:06:27
HABITACIÓN:	0215 11
TICKET:	
Exportación:	01-No aplica

Efecto Cfdi 4.0: INGRESO

Leyenda SAT:

Facturado a:	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			RFC	IFN060425C53
Regimen:	603-Personas Morales con Fines no Lucrativos			Estado:	CIUDAD DE MÉXICO
Domicilio:	AVENIDA INSURGENTES SUR	Num.	452	Int.	
Col:	Roma Sur	C.P.	06760	Municipio:	Cuauhtémoc
E-Mail:	carlos.pena@fonacot.gob.mx	Huesped:	CARLOS EDUARDO PEÑA HEREDIA		
Uso del CFDi:	G03-Gastos en general.	Residencia fiscal:	NumRegIdTrib:		

FECHA	CANT.	REFERENCIA	UNIDAD	CVE.UNI	CVE.PS	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
06/06/2024	1.00	RENTA.	dad de Serv	E48	90111800	RENTA HABITACION	716.100000	716.10
						<b>Impuesto</b>		
						(T)IVA (002)	0.160000T	114.58
						<b>Objeto Impuesto:</b>	02-Sí objeto de impuesto.	

DEPOSITOS	\$ 845.00	PUE-Pago en una sola exhibición	SUMA CARGOS		716.10
DEVOLUCION EN EFECTIVO	\$ 0.00		IVA 16.00%	716.10	114.58
			BASE ISH 2%	716.10	14.32
	0.00		TOTAL FACTURA		<b>845.00</b>

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

OBSERVACIONES: El Mejor HOTEL en el Centro de la Ciudad

FECHA DE TURNO	07/06/2024	TURNO	1	CAJERO	3
----------------	------------	-------	---	--------	---

Información del Cfdi 4.0:

Lugar de expedición:	Forma de pago	Número de cuenta	Moneda/Tipo de cambio	Régimen fiscal
96400, a 7 de junio de 2024	28-Tarjeta de débito		MXN-Peso Mexicano 1	626-Régimen Simplificado de Confianza

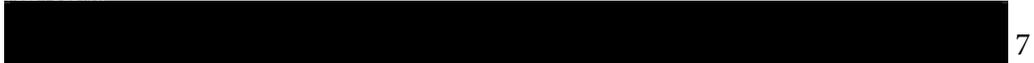
Información del timbre fiscal:

4	Folio fiscal	No. Certificado SAT	Fecha Certificación
	5	00001000000508768672	07-06-2024T12:11:30

SELLO DIGITAL DEL CFDI:



SELLO DEL SAT



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:



1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Nombre de terceros.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación,

4.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

8.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Nombre emisor: AEROCOMIDAS  
 RFC emisor: AER990218E83  
 Regimen Fiscal: 601

Este documento es una representación impresa de un CFDI **Version 4.0**

**Factura**  
 Serie: Folio: **66901114042703**

# Serie certificado del emisor:  
 [Redacted] 1

Folio Fiscal: [Redacted] 2  
 # Serie del certificado del SAT: **00001000000702501858**  
 Fecha y hora de certificación: **2024-06-14T11:55:36**

Lugar de expedición: **15620**  
 Fecha de expedición: **2024-06-14T11:55:27**

Forma de pago principal: **28, Tarjeta de débito**  
 Método de pago: **PUE, Pago en una sola exhibición**

Moneda: MXN

**CLIENTE**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 RFC receptor: IFN060425C53      Uso de CFDI: G03      Domicilio: 06760      Regimen Fiscal: 603

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	ClaveProd	NoIdent.	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	H87	90101500	71540	02 SUPER STAR CJR	\$193.97	\$193.97
1	H87	90101500	227027	CONVERTIR COMBO GDE CJR	\$36.21	\$36.21
					<b>Subtotal:</b>	<b>\$230.17</b>
					Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$230.17:	<b>\$36.83</b>
					<b>Total a pagar:</b>	<b>\$267.00</b>

**Importe con letra:**  
**(Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 MXN)**

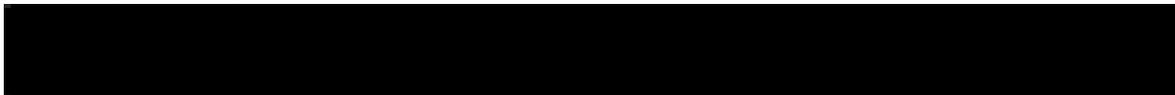
**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



**EFFECTOS FISCALES AL PAGO**

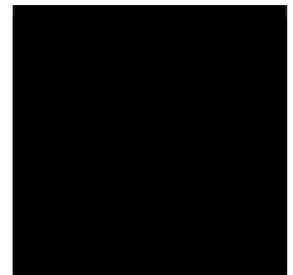
**SELLO DIGITAL DEL CFDI:**

4



**SELLO DEL SAT:**

5



6

1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



## **Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Cosme Aca Ortiz**

**Director de Integración y Control Presupuestal**

**P r e s e n t e**

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT07SO.19.08.2024-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 320 facturas de viáticos del mes de julio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaria Técnica**



**ACTA DE LA VII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES**



20 de agosto de 2024

En la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

**I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal**

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 11 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración
Conrado López Becerril	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT Gerente del Área de Responsabilidades.

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevará a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

**II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día**

**I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.**

**II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.**

**III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2024.**

**IV. Informes y seguimiento de acuerdos.**



20 de agosto de 2024

**V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **320** facturas de viáticos del mes de julio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Subdirección General de Administración solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter reservado por un periodo de 5 años de la versión pública de las listas de asistencia y el registro de entrada y salida vehicular de una persona servidora pública, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000129**.
3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **28** contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Asuntos Generales.**

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

**CT07SO.20.08.2024-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 7ª Sesión Ordinaria del 2024 de fecha 20 de agosto del 2024.

**III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2024**

Derivado de la revisión de las Actas, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.



20 de agosto de 2024

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**CT07SO.20.08.2024-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 6ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2024.

**IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos**

Se hizo del conocimiento de los Miembros, que para esta Sesión no se cuenta con Informes y seguimientos de Acuerdos.

**V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **320** facturas de viáticos del mes de julio, por lo que la Unidad Administrativa testó folio fiscal, código QR, nombre, RFC, número de serie, folio fiscal, sello digital, domicilio personal, correo electrónico de terceros, cadena original del complemento de certificación y digital del SAT, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, el Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico, hizo observaciones relacionadas a que, en algunas facturas no se testaba el nombre de



20 de agosto de 2024

terceras personas, por lo que la Secretaria Técnica comentó que no se testan, derivado de que corresponden a nombres de servidores públicos.

El Presidente del Comité de Transparencia solicitó nuevamente al Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico que, para futuras ocasiones que se tenga dudas o comentarios respecto de las versiones públicas y que las mismas estén relacionados con el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia o Solicitudes de Acceso a la Información que sean de gran volumen y con la finalidad de agilizar las sesiones, se hagan previamente con la Secretaria Técnica de este Comité, a manera que se tenga una respuesta pronta y se pueda aclarar a todos los integrantes del Comité, independientemente de que pueda ser mencionado durante la sesión de este Comité, así se podría tener la respuesta en tiempo, entendiéndose la cantidad de información que se está presentando.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT07SO.20.08.2024-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **320** facturas de viáticos del mes de julio, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Subdirección General de Administración solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter reservado por un periodo de 5 años de la versión pública de las listas de asistencia y el registro de entrada y salida vehicular de una persona servidora pública, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000129** de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 100, 101, 104, 106 fracción I, 111 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción I, 99, 105, 108 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Vigésimo Tercero

20 de agosto de 2024

de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 330017224000129 y derivado de que al revelar el horario de entrada y salida de la persona servidora pública pone en riesgo su vida, seguridad e integridad física.

**Prueba de daño:**

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

El riesgo de perjuicio se acentúa al dar a conocer el horario de entrada y salida del estacionamiento del Instituto, así como del acceso que manejan los elementos de seguridad del Instituto y las listas de asistencia que se manejan en la oficina del Abogado General, ya que es un dato que podría ser utilizado para tener un acercamiento con la servidora pública, buscando amedrentarla o coaccionarla. Llegando incluso, a poner en riesgo su vida.

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El perjuicio que supone la divulgación del horario de entrada y salida del estacionamiento del Instituto, así como del acceso que manejan los elementos de seguridad y las listas de asistencia que se manejan en la oficina del Abogado General, supera el interés público de que ésta se difunda, toda vez que, al darse a conocer dicha información se expone la integridad física de la servidora pública, quien puede ser coaccionada o inclusive ser agredida.

- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación al publicar sus horarios de entrada y salida se adecuan al principio de proporcionalidad en virtud de que los beneficios de dar a conocer esta información, resulta irrelevante frente al riesgo que corre la servidora pública de ser coaccionada o afectadas en su integridad física.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	



20 de agosto de 2024

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT07SO.20.08.2024-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 100, 101, 104, 106 fracción I, 111 y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción I, 99, 105, 108 y 110 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter reservado por un periodo de 5 años, las listas de asistencia y el registro de entrada y salida vehicular de una persona servidora pública, presentados con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio **330017224000129**.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **28** contratos, por lo que la Unidad Administrativa testó en los contratos de Adjudicación Directa el número de celular, domicilio, nombre, firma y correo electrónico; por lo que respecta al contrato Plurianual, testó el domicilio; y en los contratos de Licitaciones Públicas, testó el domicilio, número de celular, nombre, firma, folio fiscal, número de serie del emisor, cadena original, código QR y sello digital del emisor presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, a lo que el suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico mencionó que en el Oficio que envió la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, relacionado con el presente caso, se señala que la solicitud de confirmación de las versiones públicas de los 28 contratos, es para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, por lo que, en este supuesto, no se tienen comentarios.

Al no existir comentarios adicionales, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	



20 de agosto de 2024

Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT07SO.20.08.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Asuntos Generales**

Se informó a los Miembros que el Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, obtuvo el 100% del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia para el ejercicio 2024.

El presidente agradeció a la Secretaria Técnica y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional, y al no haber comentarios, siendo las 11 horas con 12 minutos, el Presidente dio por terminada la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**



**Jazmín García Juárez**  
Subdirectora General de Administración  
**Titular del Área Coordinadora de Archivos**



**Conrado López Becerril**  
Gerente del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico**



**Ilse Campos Loera**  
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad  
**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**